



Cerro Sombrero, 31 de enero de 2024.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 052/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de don Patricio Triviño, DOM suplente, que solicita decreto que aprueba la disminución de la multa N°2 de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 2) El decreto Alcaldicio N°567 de fecha 18 de agosto de 2022, que acepta el convenio del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 3) El decreto alcaldicio N°592 de fecha 30 de agosto de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especiales de la licitación ID 3865-11-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO.
- 4) El decreto alcaldicio N°635 de fecha 09 de septiembre de 2022, que designa la comisión de apertura y evaluación de la licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO"
- 5) El decreto alcaldicio N°661 de fecha 21 de septiembre de 2022, que rectifica el decreto alcaldicio N°635 de fecha 09 de septiembre de 2022, que designa la comisión de apertura y evaluación de la licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO"
- 6) El decreto alcaldicio N°676 de fecha 28 de septiembre de 2022, que declara desierta Licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO".
- 7) El decreto alcaldicio N°680 de fecha 28 de septiembre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especiales de la licitación ID 3865-13-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -2.
- 8) El decreto alcaldicio N° 728 de fecha 17 de octubre de 2022, de comisión de apertura y evaluación de la licitación ID 3865-13-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -2.
- 9) El decreto alcaldicio N° 744 de fecha 20 de octubre de 2022, que declara desierta Licitación N°3865-13-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO-2".
- 10) El decreto alcaldicio N° 759, de fecha 25 de octubre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas Generales y Especiales de la licitación ID 3865-16-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -3.
- 11) El decreto alcaldicio N° 816 de fecha 10 de noviembre de 2022, de comisión de apertura y evaluación de la licitación ID 3865-16-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -3.
- 12) El decreto alcaldicio N°926 de fecha 19 de diciembre de 2022, que autoriza el Trato Directo, orden de compra 3865-19-SE22 / 3865-20-SE22, CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 13) El decreto alcaldicio N° 962 de fecha 28 de diciembre de 2022, que acepta el contrato obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 14) El decreto alcaldicio N° 963 de fecha 28 de diciembre de 2022, que aprueba el acta de terreno de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 15) El decreto alcaldicio N° 038 de fecha 26 de enero de 2023, que aprueba el Informe de multa de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 16) El decreto alcaldicio N° 369 de fecha 01 de junio de 2023, que aprueba el Informe aumento de plazo de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 17) El decreto alcaldicio N° 521 de fecha 02 de agosto de 2023, que aprueba informe de paralización de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."



- 18) El decreto alcaldicio N° 655 de fecha 20 de septiembre de 2023, de rebaja del permiso de Edificación de la obra nueva "Centro integral Familiar".
- 19) El decreto alcaldicio N°663 de fecha 22 de septiembre de 2023, de levantamiento de paralización de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR OC:3865-19-SE22 / 3865-20-SE22".
- 20) El decreto alcaldicio N° 685 de fecha 04 de octubre de 2023, que aprueba el INFORME DISMINUCIÓN Y OBRAS EXTRAORDINARIAS, OBRA "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL FAMILIAR".
- 21) El decreto alcaldicio N° 954 de fecha 29 de diciembre de 2023, que regulariza la modificación del contrato que aumenta el plazo inicial de la obra "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL FAMILIAR".
- 22) El Decreto Alcaldicio N°47 de fecha 29 de enero de 2024, que aprueba la rectificación de la modificación de contrato "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL FAMILIAR".
- 23) El Decreto Alcaldicio N° 930 del 22 de junio de 2023, que nombra a don Patricio Eduardo Triviño Macías, RUN 18.551.806-K, como Director de Obras Municipales de la II. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 22 de junio de 2023 y hasta el retorno del titular.
- 24) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Andrés Villegas Barrientos, RUN13.125.092-4, Director de Desarrollo Comunitario de la II. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad suplente, a contar del 01 de marzo de 2023 y hasta el retorno de la titular.
- 25) El Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 03 de julio de 2023, que nombra a don Daniel Alejandro Ruiz Zincker, RUN 16.965.564-2, como Director de la Secretaría Comunal de Planificación, Grado 7° de la E.S.M. de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera, a contar del lunes 03 de julio de 2023.
- 26) El Decreto Alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como Administrativo Grado 13° de E.S.M Encargada de la Oficina de Partes II. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
- 27) El Decreto Alcaldicio N°045 de fecha 31 de enero que aprueba la modificación de contrato de la iniciativa "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA", firmada con fecha 30.01.2024.
- 28) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 29) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 30) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 31) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 32) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 33) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el Decreto Alcaldicio N°771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia.
- 34) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 35) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.



**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

**DECRETO**

**1° APRUEBESE,** el informe de disminución de multas, Construcción Centro Integral Familiar, Cerro Sombrero, firmado con fecha 30 de enero de 2024 y que a continuación se transcribe:

INFORME DE DISMINUCIÓN DE MULTAS, CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR, CERRO SOMBRERO.

Cerro Sombrero, 30 de enero de 2024

A través del presente informe se analizan los antecedentes expuestos en la apelación de la multa aplicada al estado de avance número 5 del proyecto CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL FAMILIAR, CERRO SOMBRERO. Donde se resolverá en la aprobación o rechazo de lo expuesto a continuación:

**1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACION.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	MAURICIO LEVICOY NAVARRO
ORDEN DE COMPRA N°	:	3865-19-SE22/3865-20-SE22
NOMBRE DE LA OBRA	:	CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	N° 926/(SECCION "B") DEL 19-12-2022
CÓDIGO BIP N°	:	40044561
COSTO DE LAS OBRAS	:	\$135.154.000
FINANCIAMIENTO	:	FNDR-FRIL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	433 días corridos
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	27-12-2022



## 2. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

- 6.2. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, TDR especiales:

“La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. En caso de renovación por vencimiento del documento, la nueva garantía deberá entregarse con un mínimo de 30 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio podrá comenzar las gestiones para el cobro del instrumento y cobrar las multas correspondientes.”

- 9. DE LAS MULTAS, TDR especiales:

e) “Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente. Si el atraso supera los 30 días corridos antes de su vencimiento, se aplicará una multa de 5 UF por cada día de atraso hasta que se reciba en oficina de partes del Municipio.

- 13.2 PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, Bases administrativas especiales:

- a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista.
- b. El contratista podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
- c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.

## 3. ANTECEDENTES ANALIZADOS

- 3.1 La factura N°237 de fecha 29 de septiembre de 2023 por un monto de \$34.989.500.- emitida por Don Mauricio Levicoy, correspondiente al Primer estado de pago de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR, CERRO SOMBRERO”
- 3.2 El certificado de anotación en el registro N°14152702 emitido por el SII, indicando que la deuda de la factura N°237 fue cedida a la empresa TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A. RUT:9.667.560-8.-
- 3.3 El correo electrónico de la empresa TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A. informando la cesión y la fecha de vencimiento del pago de la factura N°237 para el día 13 de noviembre de 2023.
- 3.4 La solicitud de remesas correspondiente al Primer estado de pago mediante ORD N° 525 de fecha 11 de octubre 2023, correspondiente al Primer estado de pago de la obra Construcción Centro Integral Familiar, Cerro Sombrero.
- 3.5 La transferencia del recurso correspondiente al primer estado de pago, realizada por el Gobierno Regional de Magallanes a este municipio el día 21 de diciembre de 2024.
- 3.6 Lo informado mediante correo electrónico remitiendo el ORD.N°611 de fecha 27 de noviembre de 2023, donde se comunica el inicio del periodo de cobro de multas a partir del 02 de diciembre de 2023. Por atraso en la entrega de la actualización de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 3.7 El vencimiento de la boleta de garantía con fecha 31 de diciembre de 2023, Póliza N° 3012022155196. Empresa aseguradora AVLA.



- 3.8 El decreto de pago N°1 de fecha 04 de enero de 2024, de la factura N°237 correspondiente al Primer estado de pago de la obra Construcción Centro Integral Familiar, Cerro Sombrero”
- 3.9 La Rendición de las remesas al Gobierno Regional de Magallanes mediante ORD.N°23 de fecha 16 de enero de 2024.
- 3.10 . El ingreso por oficina de partes con numero de Providencia N°1336 de fecha 22 de enero de 2024, de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, Póliza N° 3012022155196, anexo N°2.
- 3.11 Correo electrónico de DOM (s) al contratista con fecha 24/01/2024, donde se remite ORD.N°45 de fecha 24 de enero de 2024, que informa el informe de multa N°2.
- 3.12 Decreto Alcaldicio N° 45 de fecha 29.01.2024, que regulariza el informe de multa N°2, desde el periodo de comprendido entre el 02 de diciembre de 2023 y el 22 de enero del 2024. Por un monto total de \$9.323.565.-
- 3.13 Carta del contratista Mauricio Levicoy, dirigida al alcalde Don Blagomir Brztilo, solicitando rebaja de multa aplicada al estado de pago número cinco, enviada por correo electrónico con fecha 24 de enero de 2024, solicitando rebaja de multas Providenciada con N°13383.
- 3.14 El correo de la empresa TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., Indicando la publicación en el boletín de deudores a Don Mauricio Levicoy a contar de enero de 2024 en DICOM por la mora en la factura N°237

#### 4. ANEXOS.

**Junto con saludar, nos permitimos informar lo siguiente:**

El (los) crédito(s) representado(s) en el (los) documento (s) que se individualizan en los párrafos siguientes ha(n) sido cedido(s) a Tanner en virtud de lo establecido en el art.7 de la ley 19.983 y demás normativa vigente, producto de lo cual el pago de este (estos) deberá efectuarlo exclusivamente a nombre de Tanner, rol Único Tributario N°96.667.560-8.

Rut proveedor	Nombre proveedor	N° documento	Monto	Fecha vencimiento
13.325.667-9	LEVICOY NAVARRO MAURICIO ALEJANDRO	<del>237</del>	<del>\$13.021.500</del>	<del>2023-11-30</del>
13.325.667-9	LEVICOY NAVARRO MAURICIO ALEJANDRO	237	\$34.989.500	2023-11-13

-  
Cualquier consulta puede hacerlas directamente a Tanner Servicios Financieros,

Correo de la empresa TANNER informando vencimiento de la factura N°237





**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



De: Marisel Carrasco <[marisel.carrasco@tanner.cl](mailto:marisel.carrasco@tanner.cl)>  
Enviado: jueves, enero 25, 2024 4:35 p. m.  
Para: Mauricio levicoy navarro <[mauriciolevicoy@hotmail.com](mailto:mauriciolevicoy@hotmail.com)>  
Asunto: publicaciones TANNER

Estimado Mauricio informo que estas publicado según detalle:

Por facturas nros 233 y 235 publicado en el mes de diciembre y por facturas 237 y 230 publicado en mes de enero 2024.

Ojala puedas ver con la Municipalidad estos pagos ya que por esta mora te van a derivar a cobranza judicial.

Atentos saludos,



**Marisel Carrasco Muñoz**  
Ejecutivo Empresas  
F: +56 2 3325 3201  
C: +56 9 74310799  
M: [Marisel.carrasco@tanner.cl](mailto:Marisel.carrasco@tanner.cl)  
D: Roca 817, Of 63 piso 6, Punta Arenas.  
Back Up: Carlos Ibañez Fuica: [carlos.ibanez@tanner.cl](mailto:carlos.ibanez@tanner.cl)  
Jefe Directo: Silvia Díaz Ruiz: [silvia.diaz@tanner.cl](mailto:silvia.diaz@tanner.cl)  
Visítanos en [Tanner.cl](http://Tanner.cl)



Este correo electrónico y el material adjunto es para uso exclusivo del emisor y la persona o entidad a la que expresamente se ha dirigido, y puede contener información confidencial.

Correo de la empresa TANNER informando publicacion en el registro de DICOM.



## 5. CONCLUSIÓN:

Por tanto; en vista de los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta la situación imprevisible del atraso que provoca el atraso en el pago de la factura N°237, y esto trae como consecuencia el ingreso al registro de DICOM al contratista, situación que dificulta la actualización de la prórroga de garantía.

Este departamento resuelve desestimar los días contados a partir de la publicación del contratista en el registro de DICOM, entendiéndose que la situación como un hecho de carácter imprevisible ocurrido por razones que escapan de la responsabilidad del contratista.

Por lo tanto, se resuelve el descuento de 23 días al monto de 51 días del informe de multa N°2, con decreto alcaldicio N°45 de fecha 29 de enero del 2024. Las que serán aplicadas al estado de avance número cinco de la obra en comento, por ende, debe hacerse efectivo el cálculo de 29 días de atraso.

Aplica el cobro de Multa de 5 UF por 29 días de atraso, UF al último día hábil del mes de Noviembre: \$36.563.-

MULTA TOTAL: \$ 5.301.635.-

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**MAURICIO VILLEGAS BARRIENTOS**  
Alcalde (S)

**KATHIUSKA SOTO ARO**  
Secretaria Municipal (S)

MVB/KSA/PTM/DRZ/ksa